

*"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"*

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 15 MAR 2024*

VISTO el Expediente Electrónico N° LTF-EE-365-2024; **Y**
CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el Legislador Juan Matías LAPADULA, informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de asistir a una reunión con el Director Nacional de Acuicultura, Dn. Guillermo BERTICHE, por asuntos de interés para nuestra provincia, entre los días 21 y 26 de Marzo de 2024.

Que por ello, corresponde autorizar la liquidación de TRES (03) días de viáticos a favor del Legislador mencionado en el párrafo anterior.

Que dicho traslado no generará gastos de pasajes aéreos.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 284/23 y ratificada por Resolución de Cámara N° 324/23.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- INFORMAR el traslado del Sr. Legislador Juan Matías LAPADULA, integrante del Bloque Partido Verde, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 21 y 26 de Marzo del corriente año; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la liquidación TRES (03) días de viáticos al Legislador mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El presente traslado no generará gastos de pasajes aéreos.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 089/24


Mónica Susana JUROZIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"